



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

como poseedor del Mayorazgo fundado por D.<sup>n</sup> Diego Melgarejo Riquelme y el que coballa afecto dho. oficio con diferentes calidades, condicionas y preeminencias, que por menor en la citada mi Carta se declaran; Ahora por parte de D.<sup>n</sup> Camilo Molina Vecino de una expresada Villa se me ha echo relacion haver renunciado en el por los dias de su vida dho. oficio de Regidor D.<sup>n</sup> Diego Melgarejo Gonzalez Abellaneda, por la imposibilidad que caude en el dho. oficio por si, a causa de hallarse ausentado en la Ciudad de Murcia, segun mas por menor consta de la Cédula de ferio, y renuncia otorgada por el mismo en veinte y ocho de octubre de mil ochocientos Catove, ante mi E. cívano p.<sup>o</sup> y del Número, José Galindo y Quirao, que junta con otros documentos por su parte de hiro presentacion en el mi Consejo de la corte de nec, duplicandome suave recibo dante Cédula, para el dho. y ejercicio del nominado oficio, o como la mi merced suave. D.<sup>n</sup> visto en el con- lo que en su razon se expuso por el mi fiscal, lo he tenido, y tengo por vier, y de dar sobre ello esta mi Carta por la qual declaro ex- mi Merced, y voluntad que el renunciado D.<sup>n</sup> Camilo Molina viva del expresado oficio de Regidor perpetuo de una expresada Villa durante los dias de la vida de D.<sup>n</sup> Diego Melgarejo Gonzalez Abellaneda, y os mando, que juntos en vtro. Ayuntamiento segun lo haveis de uro, y costumbres de vtro. Ayuntamiento del dho. D.<sup>n</sup> Camilo Molina del jura- mento de solemnidad acostumbrado, y asi echo le admitais al uro, posterior, y ejercicio del nominado oficio, guardandole, y haciendo se le guarden todas las honrras, Regalias, Exempcionas, y preeminencias de mi oficio anexo, y pertenecientes, segun se contiene, y declara en el Titulo que con esta mi Cédula se suva presentada, sin faltar a su tenor, y forma en manera